



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
Presente

El que suscribe, **DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**, Coordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto, por los artículos 4 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y; 5 fracción I, 100, 140 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE MOVILIDAD, DE MUJERES Y SEGURIDAD CIUDADANA, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN UN DICTAMEN TÉCNICO RESPECTO DE LA INSEGURIDAD QUE VIVEN LAS PERSONAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ASÍ FORMULEN, CONDUZCAN Y EVALÚEN POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADAS A MITIGAR DICHAS CONDICIONES Y REMITAN DICHO DICTAMEN TÉCNICO A ESTE CONGRESO PARA QUE LOS DATOS REGISTRADOS PUEDAN SER UTILIZADOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD CAPITALINA**, al tenor de los siguientes



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

ANTECEDENTES

El ser humano, a lo largo de la historia, se ha visto obligado a desempeñar grandes procesos de movilidad, pues las exigencias de su propio entorno y supervivencia así lo demandaban; dichas circunstancias provocarían que el ser humano se volviera nómada y con ello el origen y desarrollo de las primeras civilizaciones.

En la actualidad, es innegable que todas las personas mantienen la exigencia de trasladarse para satisfacer distintas necesidades, ya sea para acudir a lugares de trabajo, asistir a la escuela, centros recreativos, médicos, entre otros.

Dicho lo anterior, el transporte público¹ es de vital importancia para el ser humano en general y no digamos la población que reside o frecuenta la Ciudad de México, pues a ésta le permite desplazarse de un punto a otro en una urbe sumamente complicada, a cambio de una contraprestación expresada en una tarifa, que generalmente es de bajo precio si se compara con medios de transporte privado.

En este marco, de acuerdo con la Estadística Mensual sobre el Transporte Urbano de Pasajeros (ETUP)², elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en septiembre de 2022 los sistemas de transporte público de

¹ Es el medio de traslado que se ofrece a una persona o para el público en general de forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida y sujeta a horarios establecidos o criterios de optimización mediante algoritmos tecnológicos que otorga la autoridad competente a través de entidades, concesionarios o mediante permisos. *Cfr.* Fracción LIX, del artículo 3, de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

² La ETUP es un programa que realiza el INEGI desde el año de 1986, cuya finalidad es captar y difundir información estadística mensual de los transportes eléctricos del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), tren ligero, trolebuses y del Sistema de Transporte Colectivo Metro. Posteriormente, se incorporó información de otros medios de transporte urbano en la CDMX, como el Sistema de la Red de Transporte Urbano (RTP) y el Metrobús.



II LEGISLATURA



pasajeros de la Zona Metropolitana del Valle de México (integrada por la Ciudad de México y municipios conurbados), prestaron servicio a 156 millones de personas³:

Ciudad	Tipo de transporte	Pasajeros transportados	Distancia recorrida por Km
Zona Metropolitana del Valle de México	Total	156 014 573	16 880 790
	Red de Transporte de Pasajeros	12 195 358	4 331 389
	Sistema de Transporte Colectivo Metro	88 794 502	2 907 130
	Tren ligero	2 206 336	103 461
	Trolebús	6 440 564	1 157 898
	Metrobús	34 331 292	4 868 952
	Mexibús	8 071 513	2 434 304
	Mexicable	347 826	899 094
	Tren Suburbano	3 627 182	178 562

³ INEGI, Estadística de Transporte Urbano de Pasajeros Septiembre de 2022, México, consultado en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/transporteurbano/doc/ETUP2022_11.pdf.



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

Como se podrá observar de la tabla insertada, el uso del transporte público en la Ciudad de México y en zonas conurbadas es alto en cifras, lo que refleja la indispensabilidad del mismo.

Al respecto, la Monografía “Seguridad dentro del Transporte Público en la Ciudad de México”⁴ elaborada por el Partido Verde Ecologista de México en la Ciudad de México, señala que el transporte público es uno de los servicios que determinan la calidad de vida de una comunidad, por lo que éste debe ser seguro, eficaz y cómodo; sin embargo, es una realidad que la población capitalina en la actualidad se encuentra expuesta a diversas situaciones de **inseguridad** en sus vida cotidianas, que ocurren principalmente en el transporte público, como se expondrá más adelante en el apartado **PROBLEMÁTICA**.

Dicha inseguridad ha sido evidenciada a través de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana correspondiente al segundo trimestre del 2022, pues en junio del mismo año, 67.4% de la población mexicana de “18 años y más” consideró inseguro vivir en su ciudad, representando un aumento estadísticamente significativo con relación al porcentaje registrado en marzo de 2022, que fue de 66.2%; asimismo, reportó que durante junio de 2022, 72.9% de las mujeres y 60.9% de los hombres consideraron que es inseguro vivir en su ciudad.⁵

De manera particular, de acuerdo con el Boletín Estadístico de la Incidencia Delictiva en la Ciudad de México, emitido por la Fiscalía General de Justicia, en marzo de 2022, se reportó una concentración de delitos equivalente a 20,656 casos,

⁴ PVEM-CDMX, Monografía Seguridad Dentro del Transporte Público en la Ciudad de México, 2022.

⁵ INEGI, Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana Segundo trimestre de 2022, consultado en <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=7454>



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

con afectación a diversos bienes jurídicos tutelados, como se muestra a continuación:⁶

Bien Jurídico Tutelado	Concentración de delitos	
	Absoluto	Proporción
DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL	1,040	5.0%
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL	149	0.7%
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUAL	1,082	5.2%
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	10,671	51.7%
DELITOS CONTRA LA FAMILIA	3,411	16.5%
DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD	240	1.2%
DELITOS CONTRA OTROS BIENES JURIDICOS AFECTADOS	4,063	19.7%
CIUDAD DE MÉXICO	20,656	100.0%

⁶ Fiscalía General de Justicia, Boletín Estadístico de la incidencia delictiva en la Ciudad de México del mes de marzo 2022, consultado en <https://www.fgicdmx.gob.mx/storage/app/media/Esta./2022/03-boletin-marzo-2022.pdf>



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

De lo anterior, se desprende que la concentración de delitos en la Ciudad de México es significativa y preocupante, lo que genera una percepción en la ciudadanía de inseguridad.

En este contexto, es menester precisar que la seguridad es un elemento fundamental para el correcto desarrollo de las sociedades, ya que impacta en el avance o retroceso de éstas, siendo un deber para cualquier administración pública en sus diferentes niveles de descentralización política (Federal, Estatal y Municipal) velar por ella.

Asimismo, no debe pasar inadvertido que la Ciudad de México debe brindar una prestación segura, digna, regular, continua, uniforme, permanente, ininterrumpida y con perspectiva de género, del servicio del transporte público, para garantizar los derechos fundamentales de los administrados.

Ahora bien, una vez detallado el panorama general del transporte público y la inseguridad que viven las personas en la Ciudad de México, resulta relevante exponer los diversos esfuerzos realizados desde la función legislativa en este rubro, por lo que, a manera de antecedentes se enlistan las siguientes iniciativas presentadas ante el Congreso de la Unión:⁷

1) **5 de septiembre de 2019, iniciativa que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, con el objetivo de incluir el robo al transporte público colectivo en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.⁸

2) **9 de septiembre de 2021, iniciativa que adiciona el artículo 71 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y**

⁷ PVEM-CDMX, *Op. Cit.*

⁸ *Cfr.* Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación, consultado en http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/09/asun_3910565_20190919_1567711458.pdf



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

Desarrollo Urbano, con el objeto de determinar que las políticas y programas de movilidad impulsarán la instalación de cámaras de vigilancia, botones de pánico y sistemas de geolocalización en las unidades de transporte público. Se propuso la vigilancia desde los centros de monitoreo de las autoridades de seguridad ciudadana locales y estatales que permitieran una intervención oportuna en caso de presentarse algún ilícito.⁹

3) 30 de noviembre de 2021, iniciativa que adiciona los artículos 4º y 8º de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con el objeto de fortalecer las actividades de detección y prevención de la violencia comunitaria hacia niñas y mujeres. Entre lo propuesto se destacó: 1) definir a la violencia comunitaria como toda acción que atente contra la seguridad y la integridad personal, de las personas en su lugar de residencia, que propicie su discriminación, marginación o exclusión; y 2) determinar que la prevención en el ámbito comunitario comprendiera: a) la capacitación de los servidores públicos; b) la creación de Unidades para la Igualdad de Género; c) la recuperación, creación y conservación de espacios públicos libres de violencia para las niñas y las mujeres; d) la difusión permanente de contenidos para la prevención de la violencia por razones de género en los espacios públicos; e) la capacitación y toma de conciencia, sobre la violencia por razones de género entre los prestadores de servicio de transporte público; f) la creación y conservación de rutas de transporte público seguras para mujeres y niñas; y g) la vinculación interinstitucional para el diseño de políticas públicas, en materia de prevención de violencia.¹⁰

4) 8 de marzo de 2022, Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida

⁹ Cfr. Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación, consultado en http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/09/asun_4212673_20210909_1631210671.pdf

¹⁰ Cfr. Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación, consultado en http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/12/asun_4291594_20211215_1638298462.pdf



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

Libre de Violencia, en materia de espacios públicos seguros, con el objeto de garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en espacios públicos. Para ello se propuso: 1) definir a los espacios públicos como aquellos abiertos destinados al uso, aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito; 2) estipular que el Estado mexicano garantizará la erradicación de la violencia en la comunidad y en los espacios públicos, a través de la planificación y el diseño de espacios públicos seguros para las mujeres, mediante políticas públicas con perspectiva de género en materia de movilidad peatonal, iluminación, mobiliario urbano, señalización, seguridad especializada, proximidad a otros espacios públicos, proximidad a servicios de emergencia y atención a víctimas y acceso al transporte público; 3) indicar que la seguridad, inclusión y justicia de las mujeres en los espacios públicos serán los principios rectores que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales; y, 4) precisar que la violencia en la comunidad y en los espacios públicos son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación, exclusión, desigualdad y falta de equidad, así como aquellos actos que atenten con la seguridad, justicia y acceso de las mujeres en cualquier espacio público. Para tal fin modifica los artículos 4, 5, 16 y 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.¹¹

5) Iniciativa que adiciona el artículo 44 Bis a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y adiciona el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con el objeto de impulsar la búsqueda inmediata por desaparición o no localización de una mujer, niña o adolescente, a través de la difusión de mensajes instantáneos y alertas

¹¹ Cfr. Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación, consultado en http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2022/03/asun_4330013_20220310_1646845181.pdf



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

denominadas “Alerta de Rescate de Adulto Coordinado”. Por lo anterior, propuso 1) establecer que el Sistema Nacional de búsqueda celebre convenios con concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones, para difundir boletines urgentes de alertas de desaparecidos en dispositivos móviles, así como con los concesionarios de transporte público con la finalidad de instalar cámaras de videovigilancia y botones de pánico; y 2) precisar que le corresponderá a las Salas del Poder Judicial de la Federación crear un proceso para los casos de privación de la libertad o desaparición de mujeres, niñas y adolescentes.

6) **Iniciativa que adiciona un Capítulo III BIS, denominado -De la prevención y erradicación de las violencias en la movilidad-, un artículo 17 BIS, un artículo 17 TER, un artículo 17 QUÁTER y un artículo 17 QUINTUS a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,** con el objeto de regular la violencia en la movilidad en razón de género. Entre lo propuesto destaca: 1) definir violencia en la movilidad en razón de género como aquellos actos u omisiones, individuales o colectivos, por los cuales se atenta contra la vida, la integridad física, psicológica o mental, los derechos sexuales y reproductivos y el patrimonio de las niñas, adolescentes y mujeres por razón de género antes, durante y después de un traslado de movilidad, ya sea de carácter oneroso o gratuito, público o privado; 2) establecer que la violencia de género en la movilidad incluye el uso de lenguaje machista o discriminatorio por parte de las personas conductoras, el hostigamiento o acoso sexual de las usuarias, grabar o fotografiar a usuarias, la cancelación o suspensión de los viajes unilateralmente por parte de la persona conductora, no recibir la atención adecuada por parte del personal de seguridad, la falta de cámaras de seguridad al interior de los vehículos que se utilizan para el transporte público o cualquier otra que atente contra la vida, la integridad física y mental, la seguridad, el derecho a la movilidad y el derecho a la justicia; 3) precisar los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres para una movilidad libre de



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

violencia; 4) señalar que deberá existir un Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres en la Movilidad, en cual deberá ser diseñado e implementado por la SSPC, sus homólogas en las 32 entidades federativas y los ayuntamientos; 5) crear un Registro Nacional de Personas conductoras que prestan Servicios de Movilidad para la Prevención y Erradicación de las Violencias contra las Mujeres en Razón de Género; y, 6) establecer un régimen de sanciones por las violaciones a los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres que atenten contra una vida libre de Violencia.

7) Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de robo al transporte público, con el objeto de aumentar la sanción para quien cometa robo en el transporte público. Para ello que propuso: 1) establecer una pena de ocho a quince años de prisión cuando se cometa el delito estando la víctima en un vehículo particular o de transporte público; y, 2) considerar como delito que amerita prisión preventiva oficiosa el robo al transporte de carga y de transporte público. Para tal fin modifica los artículos 381 del Código Penal Federal; y, 167 Código Nacional de Procedimientos Penales.

De las iniciativas antes descritas, se puede apreciar un esfuerzo continuó por mejorar la seguridad de las y los ciudadanos en el transporte público a través de diferentes mecanismos y estrategias. No obstante, es un reto reforzar y garantizar dicha seguridad, razón por la cual se plantea la presente proposición con punto de acuerdo.



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

Asimismo, enuncia que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

TERCERO. El artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes.

CUARTO. La fracción XXV, del artículo 3, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que la movilidad es la capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma.

QUINTO. El artículo 4 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, enuncia que la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y demás



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

autoridades en la materia de movilidad y seguridad vial, de acuerdo con sus facultades deben velar por los principios de accesibilidad, calidad, confiabilidad, diseño universal, eficiencia, equidad, habitabilidad, inclusión, igualdad, movilidad activa, multimodalidad, participación, perspectiva de género, progresividad, resiliencia, seguridad, sostenibilidad, uso prioritario de la vía o del servicio, entre otros.

SEXTO. La fracción LII, del artículo 3, de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, menciona que el servicio de transporte público es una actividad mediante la cual la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con los municipios, satisfacen las necesidades de transporte accesible e incluyente de pasajeros o carga en todas sus modalidades, dentro del área de su jurisdicción.

SÉPTIMO. El artículo 9 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, establece que la movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos.

OCTAVO. El artículo 21 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, determina que el sistema de movilidad debe ser igualitario, equitativo e inclusivo, por lo que las autoridades competentes deberán garantizar la equiparación de las oportunidades de la población para alcanzar un efectivo ejercicio de su derecho a la movilidad, independientemente del modo que utilice para trasladarse, poniendo especial énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad por condición física, social, económica, género, edad u otra.



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

NOVENO. El apartado E, del artículo 13, de la Constitución Política de la Ciudad de México, enuncia que todas las personas tienen derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad.

Por lo anterior, las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vital y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía.

DÉCIMO. El numeral 1, del apartado H, del artículo 16, de la Constitución Política de la Ciudad de México, determina que la Ciudad garantizará la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.

DÉCIMO PRIMERO. El numeral 2, del artículo 19, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías impulsarán la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes en la materia.



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

DÉCIMO SEGUNDO. El artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala que a la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normatividad, los programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Dentro de las atribuciones de esta Secretaría se encuentra:

I. Formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, de acuerdo con las necesidades de la Ciudad.

II. Elaborar y mantener actualizado el programa integral de movilidad de la Ciudad, el programa integral de seguridad vial, programas específicos y los que derivados de éstas sean necesarios.

III. Emitir las políticas y normas de operación de los paraderos del servicio público de transporte de pasajeros.

DÉCIMO TERCERO. El artículo 37, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que a la Secretaría de las Mujeres le corresponde el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad de México; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

Dentro de las atribuciones de esta Secretaría se encuentra:



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

I. Formular, conducir y evaluar la política pública, planes, programas y acciones encaminadas a la autonomía y el empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres

II. Formular, conducir y evaluar la política de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en la Ciudad.

III. Implementar y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y cumplimiento de la política de igualdad sustantiva en la Ciudad, mediante la aplicación del principio de transversalidad.

IV. Proponer proyectos de iniciativas y reformas a las leyes y demás instrumentos jurídicos necesarios para alcanzar la armonización normativa en materia de derechos humanos de las mujeres, paridad e igualdad de género.

V. Impulsar y ejecutar programas y acciones en materia de prevención, detección y atención oportuna de la violencia hacia las mujeres y las niñas que residen y transitan en la Ciudad de México.

DÉCIMO CUARTO. El artículo 3, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establece las atribuciones que le corresponden a la Secretaría Ciudadana en la Ciudad de México, dentro de las que se encuentra preservar y proteger el orden público, la integridad personal y los bienes de toda la población de la Ciudad de México, ejercitando acciones de participación ciudadana, profesionalización de las instituciones policiales y óptima aplicación de la tecnología en el otorgamiento del servicio de seguridad pública, que contribuyan a prevenir la comisión de delitos, en coordinación con los distintos niveles de Gobierno.



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

PROBLEMÁTICA

El antepenúltimo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano a la movilidad, así como sus elementos mínimos para que ésta sea íntegramente garantizada.

En este sentido, la movilidad debe brindarse en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficacia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, en aras de mejorar las condiciones de vida de las personas, armonizar su convivencia, así como el oportuno acceso a otros derechos humanos.

Al respecto, la fracción XXV, del artículo 3, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, ofrece una definición que nos apoya a entender el derecho fundamental en cita, pues menciona que la movilidad es la capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma.

No obstante lo anterior, la movilidad de las personas que habitan o transitan en la Ciudad de México no es correctamente garantizada, pues la inseguridad en el transporte público capitalino es una de las principales problemáticas que debe ser atendida, ya que en el año 2022 en el rubro de comisión de delitos en contra del patrimonio de las personas, ocurridos en el transporte público individual y colectivo (robo) suman un total de 4,479 casos, sin contar la *lista negra* de las personas que no denuncian formalmente.¹²

Sobre lo anterior, es importante mencionar que en los diferentes medios de transporte público no solo se cometen delitos relacionados con afectaciones al

¹² Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Incidencia delictiva del fuero común en Ciudad de México, 2022. Consultado en <https://drive.google.com/file/d/1EjxMmpoSM6ov-7RjJDaoXYNNQtIAZIVX/view>



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

patrimonio de las y los usuarios, sino que también hay registros de homicidios, feminicidios, lesiones, secuestros, violaciones, entre otros. Es por lo anterior que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, más del 70% de la población encuestada se sentía insegura al usar el transporte público.¹³

Un estudio realizado por la Monografía “Seguridad dentro del Transporte Público en la Ciudad de México”¹⁴ elaborada por el Partido Verde Ecologista de México en la Ciudad de México, determina que es importante abordar la presente problemática con una perspectiva de género.

En esta sintonía, la monografía de referencia señala que de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, así como de la Encuesta Intercensal de 2015, la movilidad nacional se comenzó a medir a partir del año de 2015, incluyéndose la información de movilidad diferenciado por sexo.

La encuesta en comento señala dos principales motivos para la realización de algún viaje:

1. El primero corresponde a la escuela, que se desglosa por edades y se focaliza en el viaje de niños y niñas en sus años de educación básica, que por lo regular los acompaña una persona adulta; respecto a los niveles de educación media superior y superior, las mujeres se mueven caminando en un 51%, seguido del transporte público con un 22%, mientras que en vehículo particular con un 21%.

2. El segundo motivo es el trabajo, en este caso las mujeres se trasladan con mayor frecuencia a través del transporte público a diferencia de los hombres, donde el 32% se concentra en el transporte público, seguido de un 27% caminando y un 26% en transporte particular.

¹³ INEGI, Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, Consultado en el sitio web: <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=7454>

¹⁴ PVEM-CDMX *Op. cit.*



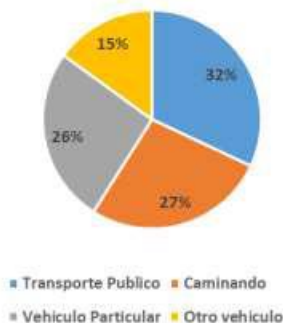
II LEGISLATURA

ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD

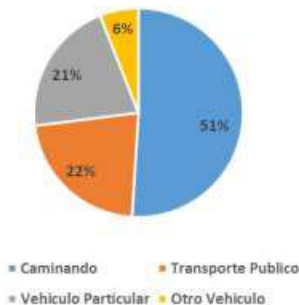


**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

Mujeres que trabajan y usan transporte

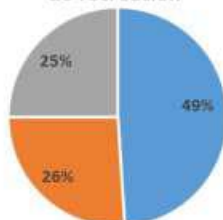


Mujeres que estudian y usan transporte



Asimismo, la Encuesta Intercensal en temas de movilidad señala que existen viajes llamados “no productivos” que se realizan y no corresponden a traslados realizados hacia la escuela o el trabajo, que para las mujeres representan casi el 50% de los viajes que realizan durante el día. Ejemplo de lo anterior, es el llevar y recoger a otra persona representado con un 20%; realizar compras 18%; tiempo de esparcimiento 6% y otras actividades, igualmente con el 6%.

Movilidad de las Mujeres para temas de recreación





II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

Con base en la Encuesta Sobre Violencia sexual en el transporte y otros espacios públicos en la Ciudad de México¹⁵, la mayoría de las mujeres que utilizan de forma regular el transporte público en la Ciudad de México son jóvenes (15 a 29 años) y adultas jóvenes (30 a 44 años). En el caso de la frecuencia de uso del transporte, 89.3% de las mujeres utilizan el transporte por lo menos tres días a la semana y el 51.5% lo utilizan todos los días. Finalmente es importante señalar que, del total de mujeres encuestadas, el 59.5% radica en la Ciudad de México y el 39.1% en el Estado de México.

En esta línea explicativa, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, el delito más recurrente es el robo o asalto en calle o transporte público con el 22.5%, lo que aumenta la percepción de inseguridad en las mujeres en un 73.8% en el transporte público.¹⁶

Ahora bien, sirva para evidenciar la presente problemática, la encuesta de percepción contenida en la Monografía “Seguridad dentro del Transporte Público”¹⁷, que se realizó a un total de 100 personas de la Ciudad de México, de las cuales 48 pertenecían al sexo femenino y 52 al sexo masculino:

- Respecto a la pregunta de: ¿Es usted usuario del transporte público en la Ciudad de México?; el 6% manifestó que NO; y el 94% dijo que SÍ.

¹⁵ ONU Mujeres (2018) Encuesta sobre la violencia sexual en el transporte y otros espacios públicos en la Ciudad de México. Programa insignia global ciudades y espacios públicos seguros para mujeres y niñas, consultado en el sitio web:

<https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2018/Safe%20Cities/AnálisisResultadosEncuesta%20CDMX%20f.pdf>

¹⁶ INEGI (2021) Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, consultado en el sitio web:

<https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2021/#:~:text=La%20Encuesta%20Nacional%20de%20Victimizaci%C3%B3n,Instituto%20Nacional%20de%20Estad%C3%ADstica%20y>

¹⁷ PVEM-CDMX *Op. Cit.*



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

- Respecto a la pregunta de: ¿Con qué frecuencia utiliza el Transporte Público?; el 48% mencionó que “Todos los días”; 40% “3 veces a la semana”; 10% “1 vez a la semana”; y 2% “Una vez a la semana”.
- Respecto a la pregunta de: ¿Considera que es seguro viajar en el transporte público que utiliza?; 92% señaló que NO y 8% que SÍ.
- Respecto a la interrogativa de: “Según su percepción, la seguridad en el transporte público en el último año ha”; 53% respondió que “Empeorado”; 31% “Mejorado”; y 16% “Se mantiene igual”.
- Respecto a la pregunta de: “¿Considera usted que el equipamiento y la infraestructura con la que cuenta el Transporte Público en la Ciudad de México es suficiente para evitar los delitos como el robo, el acoso y las agresiones sexuales?; el 94% respondió que SÍ, mientras que el restante 6% dijo que NO.

De las respuestas anteriores, es posible notar que existe una percepción de la población capitalina de que el transporte público es inseguro y no cuenta con las herramientas suficientes para que sea eficaz y eficiente.

En este orden de ideas, es evidente que en la actualidad existe una problemática de inseguridad en el transporte público capitalino.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**CHUCHO
SESMA**
DIPUTADO LOCAL

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE MOVILIDAD, DE LAS MUJERES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN UN DICTAMEN TÉCNICO RESPECTO DE LA INSEGURIDAD QUE VIVEN LAS PERSONAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ASÍ FORMULEN, CONDUZCAN Y EVALÚEN POLÍTICAS PÚBLICAS, PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADAS A MITIGAR DICHAS CONDICIONES Y REMITAN DICHO DICTAMEN TÉCNICO A ESTE CONGRESO PARA QUE LOS DATOS REGISTRADOS PUEDAN SER UTILIZADOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA SOCIEDAD CAPITALINA.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



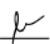

Suscribe,

Jesús Sesma Suárez

DIP. JÉSUS SESMA SUÁREZ
COORDINADOR

Título	Asuntos
Nombre de archivo	Incripcion ...EMENTO.docx and 3 others
Identificación del documento	9bc04d84c613a71953b8329f7e811d634d0a7139
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	23 / 03 / 2023 17:57:19 UTC	Enviado para su firma a JESUS SESMA SUAREZ (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) por jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx IP: 189.203.62.202
 VISUALIZADO	23 / 03 / 2023 18:01:09 UTC	Visualizado por JESUS SESMA SUAREZ (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.62.202
 FIRMADO	23 / 03 / 2023 18:15:01 UTC	Firmado por JESUS SESMA SUAREZ (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.115.97
 COMPLETADO	23 / 03 / 2023 18:15:01 UTC	El documento se ha completado.